

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MEDITERRÁNEA DE CATERING S.L. UNIPERSONAL AGENCIA EN CHILE
Y
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

N° INT CHC 0483

En Santiago, a 30 de junio de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra" y **MEDITERRÁNEA DE CATERING S.L. UNIPERSONAL AGENCIA EN CHILE**, RUT 59.179.270-9, representada por don **IGNACIO EUSEBIO HUERTAS MARTÍN**, cédula de identidad N° 24.197.275-5, ambos domiciliados en Fidel Oteiza N° 1916, oficina 1102, Providencia, en adelante "la Empresa", declaran haber convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, el que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y en especial por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: En el mes de junio del presente año, Fundación Integra licitó el Servicio de Alimentación para el Personal de Casa Central. Mediante el presente instrumento Integra contrata a la Empresa adjudicada, con el objeto que preste el servicio de suministro de raciones alimenticias, correspondientes a almuerzo, para los trabajadores de Casa Central.

Los Servicios se prestarán de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas de este instrumento, en el Acta de Adjudicación, en la Propuesta presentada por la Empresa y aceptada por Integra, en las Respuestas y Aclaraciones, en las Bases de Licitación, que incluye las **Bases Administrativas (Título A)**, **Especificaciones Operativas (Título B)**, **Especificaciones Técnicas (Título C)** y **Anexos (Título D)**, manteniendo el mismo orden de prelación en caso de discrepancias.

Esta prestación de servicios se ajustará además a las disposiciones del Código del Trabajo en materia de subcontratación.

SEGUNDO: Fundación Integra se obliga a pagar por este servicio, la suma total de **\$ 338.687.420.- (trescientos treinta y ocho millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos veinte pesos)** IVA incluido, dentro del plazo de 2 años que dura el servicio. El precio unitario de cada ración asciende a la suma de **\$ 2.450 (dos mil cuatrocientos cincuenta pesos)**, IVA incluido.

Integra pagará el valor de las raciones efectivamente entregadas, en forma mensual vencida, disponiendo de un plazo máximo de 30 días corridos para efectuar el pago, contados desde su conformidad respecto del contenido de la factura, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el cumplimiento íntegro de las condiciones contractuales pactadas, más la certificación del número de raciones entregadas en el mes facturado, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque.

Fundación Integra tendrá un plazo de 30 días corridos contados desde su recepción, para reclamar del contenido de la factura entregada por el proveedor.



En el caso que Integra se vea obligada a pagar alguna prestación de carácter laboral, previsional o tributaria que la Empresa no haya cubierto y que sean de su cargo, el monto respectivo se descontará de los estados de pago más próximos, para lo cual Fundación Integra se entiende especialmente facultada por la Empresa.

El precio ofertado por la Empresa se mantendrá invariable durante toda la vigencia del contrato, estando sólo afecto a una reajustabilidad semestral, considerando la combinación del 50% de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), más el 50% de la variación del rubro de alimentos del referido índice, en adelante (IPA), durante los 6 meses inmediatamente anteriores.

TERCERO: La Empresa entrega en este acto una Boleta de Garantía Bancaria, a nombre de Fundación Integra, por un monto equivalente al 10% del valor total anual del contrato, por la suma de **\$16.934.371 (dieciséis millones novecientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y un pesos)**, con una vigencia mínima hasta el día **30 de diciembre de 2015**, que deberá ser extendida con la siguiente frase: **"Garantizar el fiel cumplimiento de la Licitación Servicio de Alimentación Fundación Integra"**. Posterior a este acto, el proveedor podrá retirar la garantía de seriedad de la oferta.

Este documento tendrá por objeto garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por la Empresa en virtud del presente contrato, pudiendo hacerse efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Integra, la Empresa haya incumplido total o parcialmente o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas.

La Empresa se obliga a prorrogar, renovar o reemplazar la garantía de fiel cumplimiento en todas las oportunidades que sea necesario, mientras se encuentre vigente este contrato.

Esta prórroga, renovación o reemplazo, se deberá efectuar con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento anual del contrato. En el evento que la Empresa no presente la garantía en el plazo señalado, Integra podrá hacer efectiva en su totalidad la garantía que tenga en ese momento en su poder.

CUARTO: El presente contrato tendrá una vigencia inicial de **dos años** a contar del día **30 de junio de 2014**, el cual podrá ser prorrogable sucesivamente por periodos de 12 meses cada uno, por la sola decisión de Integra, lo que deberá comunicar a la otra parte con a lo menos 60 días corridos de anticipación al vencimiento del plazo primitivo del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante, Fundación Integra podrá poner término anticipado al contrato en cualquier momento de su vigencia y/o renovaciones, sin expresión de causa y sin necesidad de declaración judicial o arbitral alguna y sin derecho a indemnización o compensación de ninguna especie a favor de la otra, previo aviso por escrito, enviado al domicilio que este hubiere indicado en el contrato, mediante correo certificado o certificado por Notario Público con a lo menos 90 días corridos de anticipación a la fecha en que desea ponerse término al contrato.

El contrato podrá ser modificado previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo.



QUINTO: La Empresa no podrá ceder, traspasar o delegar a ningún título todo o parte del contrato, sin la expresa y previa autorización, otorgada en forma escrita por Integra.

Tampoco podrá, sin esta autorización previa, delegar ni ceder ninguna de las obligaciones y derechos que adquiera en virtud del contrato o cualquiera de sus partes.

SEXTO: Fundación Integra podrá, a su juicio exclusivo, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, suspender el servicio de alimentación por motivos que imposibiliten entregar el servicio óptimo, tales como:

- Por razones de fuerza mayor, como reparaciones mayores en recintos involucrados, incidentes, cortes de agua, etc., para lo cual Integra tendrá un plazo máximo de 24 horas para dar aviso a la Empresa, garantizando el pago del 50% de las raciones que en promedio se hayan entregado en los últimos 15 días, informando vía correo electrónico o por escrito al Supervisor del contrato.
- Por razones asociadas a actividades internas, para lo cual Integra tendrá un plazo máximo de aviso a la Empresa, de 10 días previos al día de suspensión, sin pago de raciones, informando vía correo electrónico o por escrito al Supervisor del contrato.

SÉPTIMO: La Empresa ejecutará el servicio con trabajadores de su dependencia y por lo tanto, será de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, imposiciones previsionales, seguros por accidentes del trabajo, riesgo por daños a terceros y cualquier otra prestación que ésta deba pagar a sus trabajadores.

Fundación Integra comprobará el cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, obligándose a la Empresa a proporcionar todos y cada uno de los antecedentes respecto a las obligaciones ya indicadas que le sean solicitadas.

Los trabajadores de la Empresa que participen en la ejecución de los servicios deberán contar con la visación previa del Área de Servicios Generales. Para este efecto, la Empresa entregará a Fundación Integra, en un plazo de 5 días hábiles desde la adjudicación, la nómina de trabajadores con su certificado de antecedentes, el cual deberá actualizarse antes del 1º de Marzo de cada año.

Dicha planta no podrá ser modificada durante la vigencia del contrato, sin previo aviso al Administrador del contrato y/o de la Nutricionista de Integra.

OCTAVO: Fundación Integra designará a una Nutricionista como contraparte técnica del servicio de alimentación objeto de este contrato, en los tiempos que defina Integra y cuyas funciones serán:

- Supervisar el desarrollo del proceso productivo, velando por el estricto cumplimiento de las Normas Sanitarias vigentes y/o establecidas en el contrato y en las Bases de Licitación, para la correcta entrega del servicio.
- Validar la programación y aporte nutricional de la minuta mensual.

La Empresa tendrá la obligación de dar las facilidades del caso, para la realización de las supervisiones que Integra estime convenientes.



NOVENO: Con el fin de lograr estandarizar las exigencias a la Empresa y velar por el cumplimiento del Sistema de Control y Aseguramiento de Calidad, se aplicarán las multas y sanciones asociadas al incumplimiento de las exigencias que se definen en el **Título B**, denominado **“Especificaciones Operativas”**, y en el **Título C**, denominado **“Especificaciones Técnicas del Servicio”**, y que se detallan en la **Tabla N° 2 del Título XXII**, de las **“Bases Administrativas”**.

La aplicación de multas se asocia al “Acta de Supervisión”, señalada en el Anexo N° 10 del Título D de las Bases de Licitación, la que se realizará 2 veces al mes de manera aleatoria por parte de la Nutricionista de Fundación Integra.

La información de los incumplimientos detectados en el Acta de Supervisión, será informada a la Empresa mediante el envío de un “Comunicado de Incumplimiento”, señalado en el Anexo N° 11 del Título D de las Bases de Licitación, vía correo electrónico.

En dicho correo se informará los hechos constitutivos de los incumplimientos y la fecha de ocurrencia, con el objetivo que la Empresa dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de enviada la información, tenga la posibilidad de dar solución a estos incumplimientos, en caso que aplique, entregando un medio verificador (documentos) que avale dicha solución. Sin embargo para el caso de las multas gravísimas la multa será aplicada siempre.

Posteriormente al plazo mencionado, si la Empresa no ha dado solución al incumplimiento se procederá a notificar la multa correspondiente, a lo cual la Empresa podrá presentar sus descargos al Administrador del contrato vía correo electrónico, los que deberán ser debidamente fundados y documentados en su caso.

Para todos aquellos casos en que los descargos sean acogidos, las multas respectivas quedarán sin efecto.

Fundación Integra procederá a descontar el monto resultante de las multas a aplicar, del pago mensual de los Servicios.

Además, Integra puede usar su facultad de poner término anticipado al contrato si es que el monto acumulado de las multas mensuales exceden el 20% del precio o tarifa total bruta mensual o frente a causas gravísimas que afecten la salud de los trabajadores, tales como las indicadas en el Ítem VIII de la Tabla N° 2, del Título XXII, de las “Bases Administrativas”, que se refiere a las enfermedades transmitidas por los alimentos (ETA).

En este último caso, Integra se reserva el derecho de demandar judicialmente el resarcimiento de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento contractual.

DÉCIMO: La Empresa se obliga a responder ante Fundación Integra de todo daño o perjuicio a terceros, así como deterioro, pérdida o extravío de artículos y equipos de Integra, que se originen en las dependencias de ésta, que ocurran en las horas en que la Empresa presta sus servicios y que se encuentren a su cargo o que se originen por responsabilidad de su personal por cualquier causa o motivo, obligándose a indemnizar o reembolsar los daños que causare.

Todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de negligencia, caso fortuito o fuerza mayor en la ejecución de los servicios, realizado por acción u omisión, se cause directa o indirectamente a



terceros, a bienes o personal de Fundación Integra, será de exclusiva responsabilidad de la Empresa quien deberá, en consecuencia, asumir todas las responsabilidades tanto económicas como de cualquier otro tipo. Asimismo responderá de cualquier otro pago que Integra deba efectuar como gastos de defensa judicial, pagos de deducible u otros derivados de la prestación del servicio otorgado.

La responsabilidad anterior incluye los hechos provocados por su propio personal o el de sus subcontratistas si fuera el caso.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que todos los documentos e información proporcionados por Integra a la Empresa, o de la que ésta tome conocimiento con ocasión de la ejecución del presente contrato, tienen el carácter de confidencial y reservados y por lo tanto no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma, obligándose a la Empresa a mantener bajo reserva y usar dicha información sólo para los fines previstos en la ejecución del contrato.


Lo anteriormente señalado es sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Transparencia, a la cual está sujeta Fundación Integra.

DÉCIMO SEGUNDO: Cualquier dificultad que surja entre las partes acerca de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o resolución del presente contrato, tanto durante su vigencia como después de su término, será conocida y resuelta por los Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las conversaciones previas que puedan sostener entre las partes frente a algún conflicto.

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO CUARTO: Las personerías no se insertan por ser conocidas de ambas partes.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando 3 en poder de Fundación Integra y 1 en poder del proveedor.



IGNACIO EUSEBIO HUERTAS MARTÍN
REPRESENTANTE LEGAL
MEDITERRÁNEA DE CATERING S.L.
UNIPERSONAL AGENCIA EN CHILE



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

